



Ayuntamiento de Telde

Expediente n.º: 18011/2018.

Procedimiento: Ampliación de Horario – Navidad 2018.

Interesado: M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL

Asunto: Ampliación de Horario- Navidad 2018.

ANTECEDENTES

Visto solicitudes que se presentan en la concejalía de Urbanismo acerca de la ampliación de horarios nocturnos en el marco de las fiestas navideñas.

Visto informe jurídico de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Técnico de la Administración General, el cual en sus conclusiones dice:

“PRIMERO: Autorizar, a los establecimientos de restauración y ocio del municipio, así como aquellos que desarrollen una actividad musical, a que amplien en una hora el horario de cierre de manera excepcional, los días 25 de diciembre de 2018 y 1 de enero de 2019

SEGUNDO: Advertir a los titulares de los establecimientos o quienes arrienden dichos negocios que una vez haya concluido las fiestas en los espacios mencionados en el presente Decreto deberán evitar que en el exterior y/o en las proximidades se produzcan acumulación de personas con consumo de alcohol procedente de dicho establecimiento o emisión no autorizada de música o ruidos que tengan su origen, de forma exclusiva o compartida, en dicho establecimiento. Así como adoptar las medidas para prevenir aglomeraciones de personas que ocupen la vía pública con motivo del acceso o la salida de los mismos y, en particular, para ordenar las entradas y salidas de manera que las aglomeraciones que puedan provocar no produzcan riesgos, peligro o molestias al tráfico ni a las personas viandantes”. El incumplimiento de dicho mandato se encuentra tipificado como infracción, sancionado, entre otras, con multas de hasta 30.000 euros.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, en orden a su observancia, debiendo practicarse de forma estricta y sin exclusiones el cumplimiento de la presente resolución, dándoseme cuenta de los correspondientes partes de denuncias de aquellas actividades que excedan del horario autorizado.

CUARTO: Insertar el presente acuerdo de los horarios autorizados en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.



Ayuntamiento de Telde

Visto propuesta de resolución de fecha 20 de diciembre de 2018, emitida por el Jefe de los Servicios de Urbanismo, Patrimonio, Planificación Estratégica y Expropiaciones, en el mismo sentido que esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia, que determina que:

4. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en:

a) Los centros dependientes de las Administraciones Públicas de Canarias, fuera de los lugares expresamente habilitados al respecto y, en ningún caso, bebidas de graduación superior a veinte grados centesimales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 50 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos establece que:

“Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la conserjería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional, estarán sujetas al siguiente régimen especial:

b) A las fiestas incluidas en el ámbito del presente precepto les será de plena aplicación el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. A estos efectos la Administración local correspondiente deberá determinar, en cada caso, el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.

c) Las actividades y espectáculos que, con ocasión del festejo, vayan a ser desarrollados por particulares, sean personas físicas o jurídicas, se someterán al régimen de intervención que, en cada caso, corresponda conforme a lo previsto en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

d) La corporación municipal deberá establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello, fuera de los cuales podrá considerarse que existe ocupación ilegal de la vía pública.

e) La corporación municipal deberá, con un mes de antelación, hacer público mediante bando el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.



Ayuntamiento de Telde

2. En el decreto por el que se establezcan los horarios podrán preverse los supuestos y circunstancias en que se podrá autorizar por los ayuntamientos la ampliación de horarios de locales y espectáculos con ocasión de fiestas locales o populares.

CONSIDERANDO.- Que la ley de actividades clasificadas y espectáculos públicos establece el siguiente requisito: *"Si en el exterior y/o en las proximidades de un local público donde se expendan bebidas alcohólicas se produjera con reiteración la acumulación de personas con consumo de alcohol procedente de dicho establecimiento o se produjera con reiteración la emisión no autorizada de música o ruidos que tengan su origen, de forma exclusiva o compartida , en dicho establecimiento, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin cuya apertura fue autorizada o comunicada y proceder a la adopción de las medidas pertinentes, ya cautelares ya definitivas, para poner fin a tal situación."*

CONSIDERANDO.- Que el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos también determina en su artículo 20 *"Las personas titulares de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades musicales o de espectáculo y las promotoras u organizadoras de espectáculos públicos, adoptarán medidas para prevenir aglomeraciones de personas que ocupen la vía pública con motivo del acceso o la salida de los mismos y, en particular, para ordenar las entradas y salidas de manera que las aglomeraciones que puedan provocar no produzcan riesgos, peligro o molestias al tráfico ni a las personas viandantes"*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 41 del mismo cuerpo legal literalmente dice:

El horario de apertura y cierre de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de las actividades recreativas y de espectáculo que se relacionan en el nomenclátor de actividades clasificadas aprobado por Decreto 52/2012, de 7 de junio, así como el horario de los espectáculos públicos, será, con carácter general, el siguiente:

Actividades musicales:

- a) Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke: apertura a las 18:00 horas y cierre a las 3:30 horas.

Actividades de restauración:

- a) Establecimientos turísticos de restauración: apertura a las 6:00 horas y cierre a las 2:00 horas.
- b) Salones de banquetes: apertura a las 6:00 horas y cierre a las 4:00 horas.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa.



Ayuntamiento de Telde

CONSIDERANDO.- El Decreto de la Alcaldía núm. 16, de fecha 10 de enero de 2017, en cuya virtud se delega en la Sra. Concejala Doña Gloria Cabrera Calderín, las competencias en materia de Urbanismo, con las facultades de dirección, gestión, y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a la citada área.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar, a los establecimientos de restauración y ocio del municipio, así como aquellos que desarrollen una actividad musical, a que amplíen en una hora el horario de cierre de manera excepcional, los días 25 de diciembre de 2018 y 1 de enero de 2019

SEGUNDO: Advertir a los titulares de los establecimientos o quienes arrienden dichos negocios que una vez haya concluido las fiestas en los espacios mencionados en el presente Decreto deberán evitar que en el exterior y/o en las proximidades se produzcan acumulación de personas con consumo de alcohol procedente de dicho establecimiento o emisión no autorizada de música o ruidos que tengan su origen, de forma exclusiva o compartida, en dicho establecimiento. Así como adoptar las medidas para prevenir aglomeraciones de personas que ocupen la vía pública con motivo del acceso o la salida de los mismos y, en particular, para ordenar las entradas y salidas de manera que las aglomeraciones que puedan provocar no produzcan riesgos, peligro o molestias al tráfico ni a las personas viandantes". El incumplimiento de dicho mandato se encuentra tipificado como infracción, sancionado, entre otras, con multas de hasta 30.000 euros.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, en orden a su observancia, debiendo practicarse de forma estricta y sin exclusiones el cumplimiento de la presente resolución, dándoseme cuenta de los correspondientes partes de denuncias de aquellas actividades que excedan del horario autorizado.

CUARTO: Insertar el presente acuerdo de los horarios autorizados en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE